RESOLUCION D.P. D.G.A.F. N°526/2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA. EL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA (CD) SBE N°09/2023 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO", CON ID N° 437.438.

Asunción, 22 de noviembre de 2023.-

VISTO: El proceso de CONTRATACION DIRECTA (CD) SBE N° 09/2023 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO", CON ID N° 437.438, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución M.E.F. N° 14 de fecha 5 de septiembre del 2023, establece en el Art. 6°: "Disponer que, para lo que resta del Ejercicio Fiscal 2023, los procedimientos relacionados con las contrataciones efectuadas por los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y las Municipalidades, se regirán conforme con las disposiciones de la Ley N° 7050/2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023" y su decreto reglamentario; así como por las normas y procedimientos que serán establecidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en el marco de sus atribuciones y competencias establecidas en la Ley N° 7021/2022".

Que, el Art. 27 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas en el segundo párrafo expresa "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas";

Que, a fin de cumplir con lo dispuesto en la citada Ley, la Máxima Autoridad Institucional, por Resolución DP. DGAF Nº 490/2023 de fecha 01/11/2023, procedió a la conformación del Comité de Evaluación para evaluar la oferta presentada.

Que, en fecha 21 de noviembre de 2023, la Unidad Operativa de Contrataciones elevó a la Máxima Autoridad de la Defensoría del Pueblo el Informe de Evaluación N° 08/2023 del 21/11/2023 con el resultado de la evaluación de la propuesta recibida y correspondiente recomendación del Comité Evaluador, todo ello ajustándose a las Bases Concursales y a la normativa vigente.

Que, el Artículo 65 del Decreto Reglamentario N° 2.992/19, establece "La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; y 2) Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato…".

…/ /…

RESOLUCION D.P. D.G.A.F. N°526/2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA. EL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA (CD) SBE N°09/2023 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO", CON ID N° 437.438.

Que, han presentado ofertas las firmas ELECTRO SYSTEM S.R.L. - RUC: 80083458-5; e IMUT SA (IMPORTADORA DE UTILIDADES SA) - RUC: 80053062-4.

Que, luego del análisis preliminar, los ajustes aritméticos y la aplicación del margen de preferencia local, todos los oferentes mencionados presentaron mejores precios en diferentes ítems, por lo que, según el informe del Comité Evaluador, se verificó el cumplimiento, de todas las ofertas, con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega y Experiencia para cumplir el contrato; todo ello de acuerdo a las normativas aplicables.

Que, para las adjudicaciones en procesos de modalidad "Contratación Directa", el Art. 34 de la Ley 2051/03 dispone en su Inc. c: " para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".

Que, NO se han presentado tres ofertas analizables técnica y económicamente en los ítems que conforman la presente licitación**.**

Que, para las adjudicaciones en procesos de modalidad "Contratación Directa", el Art. 34 de la Ley 2051/03 dispone en su Inc. c: " para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".

Que, atendiendo a la naturaleza de los bienes/servicios que se persiguen con la contratación, proveer de útiles y materiales eléctricos a la Defensoría del Pueblo; y que del análisis de las documentales presentadas por la única firma oferente se puede concluir que la adjudicación a sus ofertas presentadas asegura al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación**.**

Que, el sistema de adjudicación en el presente Llamado es **Por ITEMS,** y la adjudicación resultante deviene en un contrato de provisión de útiles y materiales eléctricos según los cuadros que figuran a continuación:

RESOLUCION D.P. D.G.A.F. N°526/2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA. EL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA (CD) SBE N°09/2023 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO", CON ID N° 437.438.

						IMUT SA			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	UM	Present	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
3	39101601-9998	Foco LED - bajo consumo de 18W - (Foco LED)	Unidad	Unidad	20	COMODIN	CHINA	17.900	358.000
									358.000

						Electrosystem SRL			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	UM	Present	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
1	39101601-9997	Artefacto Led de 36W - (Lampara tubo LED)	Unidad	Unidad	100	PHILLIPS	POLONIA	43.660	4.366.000
2	39101601-9998	Artefacto Led de 18 W - (Foco LED	Unidad	Unidad	37	ARGO	CHINA	22.616	836.792
4	39101601-9997	Lampara tubo LED - (Lampara tubo LED)	Unidad	Unidad	10	PILA	PERU	13.290	132.900
5	39111501-002	Arrancador para fluorescente - (Arrancador para fluorescente)	Unidad	Unidad	36	PHILLIPS	POLONIA	3.164	113.904
6	39121402-002	Supresor de pico con prolongador - (Supresor de pico con prolongador)	Unidad	Unidad	30	SONGRUI	CHINA	34.195	1.025.850
									6.475.446

Que, las ofertas de las firmas Electro System S.R.L. - RUC: 80083458-5; e IMUT SA (IMPORTADORA DE UTILIDADES SA) - RUC: 80053062-4, reúnen las condiciones mencionadas en los párrafos precedentes por cuanto, son las más bajas según los ítems adjudicables a cada una, verificándose además que dan cumplimiento a los demás requisitos establecidos en las Bases y Condiciones de la presente contratación, siendo las mismas solventes a la vez que se encuadran dentro de las previsiones presupuestarias del presente Llamado.

Que, el artículo 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas expresa cuanto sigue en su tercer párrafo: "La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".

Que, El artículo 3 de la Ley N° 6715/2021 define al acto administrativo como toda declaración unilateral efectuada por un órgano de la Administración Pública en ejercicio de funciones administrativas que produce efectos jurídicos de alcance general o particular.

…/ /…

RESOLUCION D.P. D.G.A.F. N°526/2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA. EL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA (CD) SBE N°09/2023 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO", CON ID N° 437.438.

Que, se encuentra en plena vigencia la Res. DNCP N° 1700/2019 "Por la cual se implementa el Sistema de Seguimiento de Contratos, se establece la obligatoriedad de la utilización en los procedimientos de contrataciones públicas regidos por la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS …".

Que, la Resolución DNCP Nº 3893/20 en su Art. Nº 9° menciona "Los administradores de contratos designados por las Convocantes para cada contrato celebrado, serán los responsables de registrar, precisa y oportunamente, conforme a lo establecido en el Pliego de bases y Condiciones, todos los datos y documentos requeridos para el Sistema de Seguimiento de Contratos…".

Que, el Decreto Reglamentario Nº 8759/23 del Presupuesto de la Nación en su Art. 355° menciona "Todos los Organismos y Entidades del Estado, independientemente a sus sistemas de control interno, deberán utilizar el Sistema de Seguimiento de Contratos en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, a los efectos registrar los avances de la ejecución de los mismos. Los administradores de los contratos serán responsables de la carga y actualización de la información.".

Que, la Resolución DNCP Nº 1807/2022, del 31 de mayo de 2022, "POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003", requiere se faculte al Administrador del contrato, a reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual.

Que, el Art. 277° de la Constitución Nacional establece: "El Defensor del Pueblo gozará de autonomía e inamovilidad. Es nombrado por mayoría de dos tercios de la Cámara de Diputados, de una terna propuesta por el Senado, y durará cinco años en sus funciones, coincidentes con el período del Congreso. Podrá ser reelecto…".

Que, la Resolución N° 3756 de fecha 28 de septiembre del año 2022 de la Honorable Cámara de Diputados en su artículo 2°, se menciona: "Tomar juramento al Señor Rafael Luis Ávila Macke como Defensor del Pueblo de conformidad al Artículo 1° de la presente Resolución".

Por tanto, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, el Defensor del Pueblo de la República del Paraguay;

…/ /…

RESOLUCION D.P. D.G.A.F. N°526/2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA. EL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA (CD) SBE N°09/2023 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO", CON ID N° 437.438.

R E S U E L V E

Artículo 1º.- ADJUDICAR POR MÁXIMA AUTORIDAD SEGÚN DISPONE EL ARTICULO 34° DE LA LEY 2051/03, el procedimiento de CONTRATACION DIRECTA (CD) SBE N°09/2023 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO", CON ID N° 437.438 a la firma ELECTRO SYSTEM S.R.L. con RUC: 80083458-5; en atención a que la misma cumple con los requerimientos la presente contratación, en los ITEMS 1, 2, 4, 5 y 6; conforme al ANEXO I "Cuadro de Precios Adjudicados" de la presente Resolución; POR LA SUMA de Gs. 6.475.446 (Guaraníes seis millones cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis), incluidos todos los impuestos, tributos y gravámenes que correspondieren.

Articulo 2°.- ADJUDICAR POR MÁXIMA AUTORIDAD SEGÚN DISPONE EL ARTICULO 34° DE LA LEY 2051/03, el procedimiento de CONTRATACION DIRECTA (CD) SBE N°09/2023 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO", CON ID N° 437.438 a la firma IMUT SA (IMPORTADORA DE UTILIDADES SA) - RUC: 80053062-4, en atención a que la misma cumple con los requerimientos la presente contratación, en el ITEM 3;conforme al ANEXO I "Cuadro de Precios Adjudicados" de la presente Resolución; POR LA SUMA de Gs. 358.000 (Guaraníes trescientos cincuenta y ocho mil), incluidos todos los impuestos, tributos y gravámenes que correspondieren.

Artículo 3°. - DESIGNAR a la Dirección Administrativa como Administrador del del contrato, objeto de la presente licitación, y facultar a la misma a reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual y autorizar el precio reajustado, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones y normativas aplicables.

Artículo 4°. - ENCARGAR a la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES a realizar las comunicaciones respectivas a quienes corresponda.

Artículo 5°. - ANOTAR, registrar y cumplido archivar.

RAFAEL LUIS AVILA MACKE
Firmado digitalmente por RAFAEL LUIS AVILA MACKE

Abg. Mag. Rafael Luis Ávila Macke
Defensor del Pueblo

RESOLUCION D.P. D.G.A.F. N°526/2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA. EL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA (CD) SBE N°09/2023 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO", CON ID N° 437.438.

ANEXO I - Cuadro de Precios Adjudicados

						IMUT SA			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	UM	Present	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
3	39101601-9998	Foco LED - bajo consumo de 18W - (Foco LED)	Unidad	Unidad	20	COMODIN	CHINA	17.900	358.000
									358.000

						Electrosystem SRL			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	UM	Present	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
1	39101601-9997	Artefacto Led de 36W - (Lampara tubo LED)	Unidad	Unidad	100	PHILLIPS	POLONIA	43.660	4.366.000
2	39101601-9998	Artefacto Led de 18 W - (Foco LED	Unidad	Unidad	37	ARGO	CHINA	22.616	836.792
4	39101601-9997	Lampara tubo LED - (Lampara tubo LED)	Unidad	Unidad	10	PILA	PERU	13.290	132.900
5	39111501-002	Arrancador para fluorescente - (Arrancador para fluorescente)	Unidad	Unidad	36	PHILLIPS	POLONIA	3.164	113.904
6	39121402-002	Supresor de pico con prolongador - (Supresor de pico con prolongador)	Unidad	Unidad	30	SONGRUI	CHINA	34.195	1.025.850
									6.475.446

RAFAEL LUIS AVILA MACKE

Firmado digitalmente por RAFAEL LUIS AVILA MACKE

Abg. Mag. Rafael Luis Avila Macke
Defensor del Pueblo